

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

TRAFON GROUP INC.
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0358

ASUNTO: *Vista Evidenciaria*

ORDEN

El 6 de noviembre de 2025, la parte Querellante presentó *Moción Reiterando Urgencia y Solicitando Remedio Preliminar de Conexión Provisional del Servicio Eléctrico*. En la misma señalaron que LUMA había suspendido el servicio eléctrico y que dicha acción podría representar un daño inmediato e irreparable tomando en consideración que manejan inventario perecedero que alimento los principales supermercados, vaquerías e instituciones del país. Mas aun, indicaron que el local afectado tiene una designación de infraestructura critica una por la agencia federal del Departamento de Homeland Security.

El mismo 6 de noviembre de 2025, el Negociado de Energía emitió *Orden* para la reconexión inmediata del servicio eléctrico de la parte Querellante. Igualmente, indico que de existir justificación legal o reglamentaria para proceder con la suspensión del servicio eléctrico evidenciaran al Negociado de Energía su fiel cumplimiento con la Ley 57-2014, en específico su Artículo 6.27 previo a efectuar una nueva desconexión.

El 7 de noviembre de 2025, LUMA presentó *Urgente Moción de Reconsideración de la Orden emitida el 6 de Noviembre de 2025*. En la misma LUMA establece que la Querellante adeuda un total de \$9,777,818.06 en facturas no objetadas. Igualmente, LUMA expone las gestiones realizadas previo a la desconexión del servicio.

El 8 de noviembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria del caso de epígrafe a celebrarse el 10 de noviembre de 2025 a la 10:30 a.m., en el Nivel Principal - Secretaría del Negociado de Energía.

No obstante, previo al inicio de la Vista, la Secretaría del Negociado de Energía se comunicó con la parte Querellada. Estos expresaron no haber advenido en conocimiento de la orden emitida del 8 de noviembre de 2025 y que tenía un conflicto de calendario en la hora señalada. Esbozaron su disponibilidad para hoy 10 de noviembre de 2025 para horas de la tarde.

Así las cosas, se **RESEÑALA** Vista Evidenciaria para el **lunes 10 de noviembre de 2025 a las 3:00 pm**. En la misma se atenderá el asunto de la solicitud de reconexión y la deuda existente. La Vista se celebrará en el Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Principal - Secretaría, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 10 de noviembre de 2025. Certifico además que hoy, 10 de noviembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0358 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, sarika.angulo@lumapr.com y hlopez@hlopezlaw.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de noviembre de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria